

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 11 celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“5 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 1743, DE 9/10/2019 PARA SU RATIFICACIÓN

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa, en cumplimiento del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, sobre aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 para su ratificación por el Pleno.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre la Resolución del Sr. Presidente de la Diputación núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, en virtud del art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que se somete a la Comisión Informativa al objeto de objeto de dar cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y ratificación por este órgano.

Mediante **Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019**, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha resuelto aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, la cual recoge lo siguiente:

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, dirigido a municipios con población inferior a 20.000 habitantes. A tal efecto, EXPONE:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



I. Por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, previo conocimiento del Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén, se propone que se acuda a la atribución prevista en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por parte del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se apruebe mediante Resolución la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, de la cual y conforme a este precepto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación, ello por motivos de urgencia y en virtud de las consideraciones que a continuación se indican.

Este instrumento de cooperación excepcional viene motivado, básicamente, por el esfuerzo que hace Diputación de acompañar a los municipios ante la situación extraordinaria de proveer y mejorar su capacidad económica para ayudar y paliar la mala situación que en el presente año está aconteciendo por la menor cosecha de aceituna, lo que ha exigido que los Ayuntamientos tengan una mayor presencia en sus municipios a los efectos de minorar sus consecuencias. Este hecho ha sido el principal motivo por el que en último trimestre del presente ejercicio la Diputación Provincial aprobara un nuevo crédito extraordinario para un nuevo plan de cooperación económica que sume esfuerzos con los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta este hecho y los trámites ordinarios que exigen el desarrollo del Plan, es necesario, para que esta cooperación económica extraordinaria tenga efectos de forma pronta en los municipios y en sus vecinos, que se apruebe de forma urgente, requiriéndose que todos los trámites se agilicen, utilizando –porque para eso está– la vía de urgencia con la ratificación posterior del órgano que ostenta la competencia originaria. Esta conveniencia de celeridad para que sea eficaz la cooperación exige también un mayor esfuerzo a los Ayuntamientos, demandándoles su cooperación para que el Plan pueda ser aprobado en este ejercicio. Este hecho tiene como consecuencia el acortamiento de los plazos de presentación y la determinación de que sea el/la Sr./a Alcalde/sa quien acuerde la incorporación al Plan y las propuestas a atender.

Asimismo, teniendo en cuenta que el crédito que nutre este Plan Especial se aprobó el 1 de octubre de 2019, lo que significa que aún no está en disposición por estar sujeto al trámite de información pública, se considera necesario por el motivo anteriormente expuesto que la convocatoria del Plan Especial sea aprobada y publicada para que surta efectos a los interesados, aunque el crédito no tenga aún la consideración de disponible.

Está situación de pendencia del crédito por el trámite de información pública marca una condición a esta Resolución, que es supeditar la concesión de subvenciones a la disposición efectiva del crédito.

II. Mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 1 de octubre de 2019, se aprobó un crédito extraordinario por cuantía de 3.000.000,04 euros, cuya finalidad

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



es la de proveer un nuevo crédito para fortalecer la competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia en el presente ejercicio, reforzando con ello y de forma significativa la acción de apoyo y ayuda que esta Diputación dedica a sus municipios y, por ende, a la mejora de los servicios públicos municipales, y sobre todo en este año muy negativo para los intereses de los municipios de la provincia ante el pronóstico de mala cosecha de aceituna por esta larga sequía.

Este nuevo crédito fue aprobado por unanimidad de los Diputados asistentes, utilizando para su financiación excedente de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto de la Diputación, que teniendo en cuenta la fecha y su objeto, se consideró válido para utilizarlo en esta nueva acción de refuerzo. Asimismo, este crédito se ha visto incrementado por una aportación por valor de 3.000.000 euros con cargo a Remanente General de Tesorería disponible del Organismo Autónomo de la Diputación del Servicio General de Recaudación. Con la suma de las dos aportaciones, se cuenta con un total de 6.000.000,04 euros, manteniéndose en el ejercicio 2019 la acción complementaria de apoyo económico a los Ayuntamientos a través de planes propios de la Diputación, ello a pesar de los nuevos esfuerzos exigidos en relación con los planes de economía baja en carbono en colaboración con el Estado y la importante inversión que, con la colaboración de la Junta de Andalucía, se está llevando a cabo para disponer de una infraestructura deportiva en la provincia capaz de albergar eventos nacionales e internacionales, que es el Pabellón Cubierto Olivo Arena, ubicado en la ciudad de Jaén.

Conforme al Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario, la distribución de las asignaciones a los municipios se ha definido en virtud del criterio de población y mediante tramos, siendo estos los siguientes:

Grupos habitantes	Euros
De 0 a 999	42.821,05
De 1.000 a 2.999	60.681,82
De 3.000 a 4.999	71.250
De 5.000 a 9.999	82.500
De 10.000 a 19.999	101.266,67

Asimismo y conforme al Acuerdo anteriormente mencionado, el destino del Plan Especial de Apoyo a Municipios vendrá marcado por la decisión municipal, sin que la Diputación Provincial lo haya fijado. Son los Ayuntamientos, en el ejercicio de su autonomía y responsabilidad, los que determinarán su uso.

III. Es al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén a quien le compete la gestión y ejecución de los planes y programas de cooperación económica municipal. Para la articulación y desarrollo del ejercicio de la cooperación económica, siguiendo la senda marcada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



Régimen Local (art. 36) y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se aprobó, con fecha 2 de febrero de 2015, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia (BOP. Núm. 63, de 1 de abril de 2015). Es esta norma reglamentaria la que fija el procedimiento a seguir para el establecimiento de nuevos planes especiales o extraordinarios de cooperación municipal, compitiendo a los Ayuntamientos no solo decidir el destino del Plan, sino también su ejecución en convivencia con los principios de eficacia, eficiencia, confianza legítima, de buena gestión y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe, ello con independencia de la asistencia y presencia permanente de la Diputación como interesada y partícipe en su consumación exitosa.

IV. Los servicios municipales que se pueden incorporar a este nuevo Plan son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, todos aquellos que se establecen como propios en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incluir a este Plan, entre otros, los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación va destinada a garantizar el mantenimiento de servicios municipales y, en su caso, a su reforzamiento, pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados en el presupuesto municipal con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: "Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados".

En cuanto a la aplicación de los ingresos a los servicios de competencia municipal antes indicados, el Ayuntamiento los podrá destinar a gastos corrientes, es decir, al mantenimiento o en su caso a reforzamiento, o a obras o inversiones municipales afectas a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



servicios de competencia municipal. Se ha propuesto, además, que esta cooperación extraordinaria, al igual que en el ejercicio anterior, no solamente pueda amparar la totalidad del gasto de un proyecto de inversión (que básicamente sería personal y adquisición de materiales), sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello podría ser cuando la Administración Autonómica financia los costes salariales de un proyecto y el Ayuntamiento asume con fondos no afectados la diferencia. En este caso, la aportación de Diputación podría ser sustitutiva o amparar el gasto realizado y sostenido con fondos municipales.

V. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión del Plan y evitar confusiones que el objetivo principal propuesto es reforzar o garantizar los servicios públicos municipales, incluyéndose aquí los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada "Actuaciones de carácter general", la cual incluye todos los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

VI. También es conveniente precisar que para las actuaciones de inversión, en particular las obras cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento, en los términos autorizados en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los gastos subvencionables serán los gastos realmente habidos en su realización, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditándose mediante la certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración, ello con independencia de que se lleve a cabo la actuación proyectada y aprobada, debiéndose conformar su ejecución de acuerdo con lo previsto en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 175 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Así pues, el coste total presupuestado tendrá el carácter de mera previsión, siendo el gasto real habido y/o admitido el que finalmente deba ser considerado como subvencionable en las obras por administración. Aquí se pueden incluir no solo los gastos reales o materiales por su construcción (mano de obra, materiales, combustible, energía, etc.), sino también aquellos otros que no siendo un gasto material puedan tener la consideración de gasto necesario (gastos de amortización de maquinaria e instalaciones utilizadas cuando sean propias y los costes indirectos). Para los gastos de amortización la cuantía admisible vendrá determinada conforme a las normas de contabilidad (Principios contables públicos. Documento núm. 6 "Inmovilizado no financiero"), acreditándose ello mediante certificación del Interventor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Respecto a los costes indirectos, se admitirá como subvencionable un porcentaje no superior al 5% de los costes directos igual para todas las unidades de obra.

Por otro lado, en las obras ejecutadas por contrato administrativo, el importe del gasto será la cuantía satisfecha al contratista ejecutor de la obra conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para determinar el coste necesario de la obra, y por tanto, subvencionable con cargo a este Plan, se considera procedente acudir al art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Informe de la Dirección General de Administración Local (en concreto la S.G. de Cooperación y Régimen Jurídico Local) del Ministerio de Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1997), que establece como costes para la realización de una obra los siguientes:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

VII. Las asignaciones económicas que el Plan ofrece a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación económica, son fijas, distribuyéndose en base al criterio de población como así se preveía en el Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario, de 1 de octubre de 2019.

Así pues, y considerando que las subvenciones que se conceden para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones aprobadas para cada municipio, los excedentes o sobrantes que pudieran derivar de la realización de la actuación (obra o servicio) incorporada al Plan no deben de anularse, sino que se debe abrir una vía para aplicarlo a una obra o mantenimiento de un servicio municipal, sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base a los criterios mencionados; ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

No obstante, el precepto mencionado prevé que los sobrantes no reintegrables puedan tener la condición de ingreso no afectado para el Ayuntamiento; opción esta que no se aplica, si no que se exige su aplicación a una actuación para su consumo.

VIII. Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos del Presupuesto, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado "Gastos con financiación afectada", expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado, teniendo esta aportación como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado: http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLinea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

IX. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y otros extremos que se consideren necesarios, es decir, el acuerdo de convocatoria es también un Acuerdo regulador en los términos autorizados por el Reglamento.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo extraordinario del Plan y la necesidad urgente de su disposición, se ha propuesto que sea el Sr. Presidente quien apruebe la convocatoria para que esta esté a disposición de los Ayuntamientos en breve plazo.

Con la convocatoria se habilita un trámite para que los Ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién lo va a ejecutar, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los Ayuntamientos partícipes.

X. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia y del art. 34.1 i) LBRL, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, adopte lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 tiene por objeto el desarrollo de la cooperación económica para el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2019, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones que cubran su coste. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora de la prestación de los servicios.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 se registrará por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 se imputará a las aplicación del presupuesto del 2019, cuya denominación será "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019", clasificada con las numérica 2019.510.9421.46200 ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación. No obstante lo anterior, no se aprobará el Plan ni se concederán subvenciones hasta que el crédito que lo sustenta esté en disposición de uso.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (BOP 63, de 1/4/2015), los municipios para ser beneficiario se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **15 DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin que el plazo sea preclusivo. **Este breve plazo de presentación de solicitudes viene motivado por el interés del Plan y la urgencia para su disposición.**

La publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se materializarán mediante Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento interesado.

Se adjunta, a modo de referencia, el modelo de solicitud de incorporación y de concreción de actuaciones (anexo I), de memoria descriptiva de la obra o inversión (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para la prestación de servicios municipales:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial y la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial y la concreción de actuaciones (Anexo I).
- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (anexo III)

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial y la concreción de actuaciones (Anexo I), recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada, comunicando si la obra va a ser ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento titular.

En el caso de sea la Diputación la ejecutora, posteriormente, una vez aprobado el Plan, el Ayuntamiento deberá aportar Acuerdo de Pleno delegando las obras.

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Este extremo se puede cumplimentar mediante el Anexo I con independencia del órgano que lo apruebe.

d) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra.

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución e iniciadas a partir de 1 de enero de 2019:

a) Certificación de la Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial y la concreción de actuaciones (Anexo I).

b) Proyecto técnico para supuestos de obra o memoria valorada para inversiones que no tengan la naturaleza de obra. Tanto el proyecto como la memoria deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

c) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisados para la ejecución de la obra.

d) Certificado de adjudicación (anexo IV) o de ejecución de obra por administración (anexo V).

e) Para los supuestos de obras ejecutadas, pero iniciadas a partir del 1 de enero de 2019, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:
 - o Certificado de recepción de obra (anexo VI)
 - o Acta de recepción.
 - o Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII).
- Para las obras ejecutadas por administración:
 - o Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII)
 - o Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
 - o Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII).
- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:
 - o Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
 - o Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del proyecto consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que se debe proceder a la revisión y valoración por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la inversión que se incorpora, ya ejecutada o en ejecución, estas actuaciones se podrán aprobar mediante un Acuerdo específico con el objetivo de no demorar la aprobación de los servicios y aquellas actuaciones de inversión pendientes de inicio, salvo que se dispusiese del informe de supervisión con anterioridad a la aprobación de los servicios y obras no iniciadas.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria s, se aprobará inicialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 por el órgano que proceda de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación de la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y concesión de ayuda.

8. El órgano instructor de los procedimientos para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

9. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultar informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas."

3. Serán gastos subvencionables aquellos costes que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra subvencionada (art. 13 LCSP).

4. Los costes de una obra, conforme al art. 31.2 TRLRHL, estarán integrados por los siguientes conceptos:

- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y planes y programas técnicos.
- b) El importe de las obras a realizar.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Para que estos gastos tengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



5. Tendrán también la consideración de gasto subvencionable, en las obras ejecutadas por administración, los gastos de amortización de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas (a título informativo se hace referencia al Manual Principios Contables Públicos. Documento núm. 6, "Del Inmovilizado no financiero". Intervención General del Estado) y siempre y cuando estas (maquinaria e instalaciones) no hayan sido adquiridas mediante otras subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el art. 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje, como máximo, del 5% de los costes directos de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su imputación de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza supletoria de la Ley.

6. Las asignaciones de los municipios reflejadas en el Cuadro de Asignaciones se han determinado por tramos de población.

El dato de la población a 1 de enero de 2019 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

7. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6. Condiciones de ejecución

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del **1 de noviembre de 2020**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2021, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o de la ejecución de la obra.

4. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el **1 de enero del 2019 hasta el 1 abril del 2020**. No obstante, para el excedente no consumido podrá aplicarse el régimen previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7. Remanentes en supuestos de servicios

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la prestación del servicio público incorporado al Plan, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otra servicio público municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación del sobrante a este nuevo servicio conforme a lo previsto en el art. 10 de esta normativa, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante conforme al gasto acreditado, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Asimismo, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran la prestación de un servicio público municipal distinto al solicitado y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en esta normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada, que conllevará un cambio de servicio, sin modificación del Plan. En este supuesto, por el beneficiario se devolverá este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza para la Diputación de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.



3. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos, siempre que pertenezcan al mismo expediente.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá utilizar el remanente o sobrante en una inversión. En este supuesto, el procedimiento previsto será el previsto en el art. 8.2 de esta convocatoria.

Artículo 8. Remanentes en supuestos de obras

1. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese o atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, en los términos previstos la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, la asunción de financiación en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.
- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.
- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Certificado de recepción de obra emitida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía o Certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración
 - Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.
 - Certificado de gastos y pagos realizados.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.
- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este artículo 8y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado y previa generación del crédito.

Artículo 9. Pago

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para inversiones municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro de Asignaciones, una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (anexo IV) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (anexo V), acompañándose en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, que concurran alguno/s de los previstos en este precepto.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación será el certificado de adjudicación contractual (anexo IV), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (anexo V), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales.

2. Para el supuesto de prestaciones de servicios públicos municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado el Plan.

3. En servicios públicos municipales prestados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 10. Condiciones de justificación

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2021**.

2. Respecto a servicios públicos municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de julio del 2020**.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y que los gastos habidos para su realización han sido pagados, disponiéndose de los correspondientes justificantes acreditativos de ello.

Para los servicios o inversiones ejecutadas se deberá de acompañar, junto con la solicitud de subvención, la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEGUNDO: Insertar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación y a los efectos de su notificación a los interesados conforme a lo previsto en el art. 45.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS

AYUNTAMIENTO	PAM 2019
DE 0 A 999 HABITANTES	
Ayuntamiento de Hinojares	42.821,05
Ayuntamiento de Larva	42.821,05
Ayuntamiento de Villarrodrigo	42.821,05
Ayuntamiento de Aldeaquemada	42.821,05
Ayuntamiento de Benatae	42.821,05
Ayuntamiento de Génave	42.821,05
Ayuntamiento de Hornos de Segura	42.821,05
Ayuntamiento de Carboneros	42.821,05
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	42.821,05
Ayuntamiento de Espeluy	42.821,05
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	42.821,05
Ayuntamiento de Cazalilla	42.821,05
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	42.821,05
Ayuntamiento de Lupión	42.821,05
Ayuntamiento de Escañuela	42.821,05
Ayuntamiento de Villadompardo	42.821,05
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	42.821,05
Ayuntamiento de Iznatoraf	42.821,05
Ayuntamiento de Santa Elena	42.821,05
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES	
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	60.681,82
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	60.681,82
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	60.681,82
Ayuntamiento de Jimena	60.681,82
Ayuntamiento de Cárcheles	60.681,82
Ayuntamiento de Chilluevar	60.681,82
Ayuntamiento de Torres	60.681,82
Ayuntamiento de Frailes	60.681,82
Ayuntamiento de Lahiguera	60.681,82
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	60.681,82
Ayuntamiento de Montizón	60.681,82
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	60.681,82
Ayuntamiento de Iruela (La)	60.681,82
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	60.681,82
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	60.681,82
Ayuntamiento de Noalejo	60.681,82
Ayuntamiento de Canena	60.681,82
Ayuntamiento de Orcera	60.681,82
Ayuntamiento de Puente de Génave	60.681,82
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	60.681,82
Ayuntamiento de Santo Tomé	60.681,82

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==>

FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ayuntamiento de Jabalquinto	60.681,82
Ayuntamiento de Siles	60.681,82
Ayuntamiento de Arquillos	60.681,82
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	60.681,82
Ayuntamiento de Huesa	60.681,82
Ayuntamiento de Baños de la Encina	60.681,82
Ayuntamiento de Torreblascopedro	60.681,82
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	60.681,82
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	60.681,82
Ayuntamiento de Guarromán	60.681,82
Ayuntamiento de Pegalajar	60.681,82
Ayuntamiento de Ibros	60.681,82
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES	
Ayuntamiento de Begijar	71.250,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	71.250,00
Ayuntamiento de Vva. de la Reina	71.250,00
Ayuntamiento de Jamilena	71.250,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	71.250,00
Ayuntamiento de Rus	71.250,00
Ayuntamiento de Arjonilla	71.250,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	71.250,00
Ayuntamiento de Lopera	71.250,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	71.250,00
Ayuntamiento de Sabiote	71.250,00
Ayuntamiento de Villatorres	71.250,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	71.250,00
Ayuntamiento de Vilches	71.250,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	71.250,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	71.250,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	71.250,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	71.250,00
DE 5.000 A 9.999 HABITANTES	
Ayuntamiento de Peal de Becerro	82.500,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	82.500,00
Ayuntamiento de Arjona	82.500,00
Ayuntamiento de Quesada	82.500,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	82.500,00
Ayuntamiento de Huelma	82.500,00
Ayuntamiento de Porcuna	82.500,00
Ayuntamiento de Torreperogil	82.500,00
Ayuntamiento de Marmolejo	82.500,00
Ayuntamiento de Cazorla	82.500,00
Ayuntamiento de Vva. del Arzobispo	82.500,00
Ayuntamiento de Mengibar	82.500,00
DE 10.000 A 19.999 HABITANTES	



<i>Ayuntamiento de Alcaudete</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Villacarrillo</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Mancha Real</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Jódar</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Torredonjimeno</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Torredelcampo</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Carolina (La)</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Baeza</i>	101.266,67
<i>Ayuntamiento de Bailén</i>	101.266,67
TOTAL	6.000.000,04

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD Y CONCRECIÓN DE ACTUACIONES

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019¹

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de adoptó la siguiente Resolución:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén, ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de....., determinando, conforme al cuadro de asignaciones por municipios, una asignación de la Diputación al municipio de por cuantía de euros .

*El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

El art. 4.2 de la convocatoria establece que las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se materializarán mediante Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento interesado.

Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve lo siguiente:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019 al municipio de

Segundo.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Tercero.- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén que No /Sí se le delegará la contratación y ejecución de la actuación, con independencia de que una vez aprobado el

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Plan se aporte certificado del Acuerdo de Pleno en el que se delegue la contratación y ejecución de la obra, adoptándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2 LBRL.

Cuarto.- Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto segundo y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, y autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento.

Quinto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.”

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN DE INVERSIÓN PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019

1.-ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A. PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

- Otros costes necesarios para la ejecución de la obra (art. 31 TRLRHL):
- Gastos por servicios técnicos:

B. FINANCIACIÓN

- Aportación de Diputación:
- Otras aportaciones, en su caso:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL.

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2019 ascendería a la cantidad de..... euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO IV². CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019

D/D^a. Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación Obra:
Número:
Municipio:
Código identificación municipio:
Procedimiento de adjudicación:
Contratista:
CIF/NIF Contratista:
Fecha de adjudicación:

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIACIÓN

PARTÍCIPIES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
Diputación Provincial			
Ayuntamiento			
Otros			
TOTAL			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

² Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO V. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE
LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN³
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.

Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 30 LCSP, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 30 LCSP	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE DE EJECUCIÓN	BAJA 1-2
Diputación			
Ayuntamiento			
Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

³ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO VI. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO
CONTRATADO/A⁴
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019**

D./a.

Secretario/a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/ RECEPCIÓN

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁴ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.



ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA ⁵	
OBRA: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI: EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI: EL CONTRATISTA Fdo.: DNI: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido) € Presupuesto liquidado vigente (IVA incluido) € Importe Certificado € Fecha inicio Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra RECEPCIÓN FECHA: --/--/---- En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

⁵ Modelo sólo para el caso de obra



**ANEXO VII. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA
PROPIA ADMINISTRACIÓN⁶
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019**

D./A.Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación y que la selección de colaboradores, en su caso, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 30 LCSP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DEL SOBANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo

⁶ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas



MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR DE LA OBRA

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO
POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO VIII. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA
OBRA O INVERSIÓN⁷
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019**

D/D^a. , Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019 de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Asimismo, conforme al art. 5 de la convocatoria, los gastos subvencionables por amortización y costes indirectos para la ejecución de la obra han sido los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARI A/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

⁷ Este modelo tiene carácter referencial



GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS		
COSTES DIRECTOS SEGÚN PROYECTO	PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS (MÁX. 5%)	IMPORTE POR COSTES INDIRECTOS

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO IX. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO⁸
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019**

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de.....

C E R T I F I C O:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2019, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:

⁸ Este modelo tiene carácter orientativo y se utilizará para aquellos servicios prestados con anterioridad a la concesión de la ayuda (subvenciones ex post)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Considerando lo dispuesto en el artículos 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado."

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Dar cuenta al Pleno de la Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, del Sr. Presidente de la Diputación adoptada con carácter urgente.

Segundo: Ratificar la Resolución núm. 1743, de 9 de octubre de 2019, del Sr. Presidente de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

A continuación se suscita debate entre los miembros de la Comisión, al plantearse por parte del Sr. López Gay la conveniencia de revisar la distribución de las asignaciones a los municipios en función de los tramos de población, añadiendo el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Sr. Ruiz Padilla que podría solicitarse el parecer del Consejo de Alcaldes, a lo que el Sr. Castro Zafra responde que se haga el reparto como se haga será muy difícil contentar a todos los Ayuntamientos, por lo que siempre habrá alguno que se considere agraviado, añadiendo que ese debate se planteará el año que viene, dado que, en caso contrario, el plan no quedaría aprobado este ejercicio presupuestario.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López del Grupo Popular y el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EF93B22EAA86049BB44745D634BBC06&time=174&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25)."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==			
FIRMADO POR	JOSE CASTRO ZAFRA - EI DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 717 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	13/11/2019 07:52:57
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	12/11/2019 15:02:51
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zy0N+0Hi0wzEQ2YfHzOCFg==	EV00GYZ9
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

